

Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Maldivas, con residencia en Nueva Delhi, a partir de la fecha.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1835374-3

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General Honorario del Perú en la ciudad de Amberes, Reino de Bélgica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 174-2019-RE

Lima, 9 de diciembre de 2019

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 004-2016-RE, del 22 de enero de 2016, que nombró al señor Antoine André Marguerite Callaert en el cargo de Cónsul General Honorario del Perú en la ciudad de Amberes, Reino de Bélgica, con circunscripción en las provincias de Amberes y Limburgo;

Las Directrices para la Designación de Cónsules Honorarios en el Reino de Bélgica, que establece que los cónsules honorarios solo pueden ejercer funciones hasta cumplir los 80 años;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal b), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen por la cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y, en los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Antoine André Marguerite Callaert como Cónsul General Honorario del Perú en la ciudad de Amberes, Reino de Bélgica, con circunscripción en las provincias de Amberes y Limburgo.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1835374-4

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul Honoraria de Nueva Zelanda en Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 175-2019-RE

Lima, 9 de diciembre de 2019

VISTA:

La Nota PE-18-18, de la Embajada de Nueva Zelanda en Chile, mediante la cual informa el término de funciones de la señora María Cecilia Blume Cilloniz, como Cónsul Honoraria de Nueva Zelanda en Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 524-2010-RE, de 15 de diciembre de 2010, se reconoció a la señora María Cecilia Blume Cilloniz, como Cónsul Honoraria de Nueva Zelanda en Lima;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido de que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25°, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el Exequátur que reconoce a la señora María Cecilia Blume Cilloniz, como Cónsul Honoraria de Nueva Zelanda en Lima.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1835374-5

SALUD

Aprueban Documento Técnico: Orientaciones para el uso medicinal del cannabis y sus derivados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1120-2019/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-134374-001, que contiene el Informe N° 006-2019-SSC-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud,

formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, dispone que el Ministerio de Salud aprueba el protocolo de tratamiento médico para los pacientes que reciban prescripción para el uso del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos;

Que, asimismo, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30681, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-SA, establece que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la precitada Ley, el Ministerio de Salud elabora y aprueba los documentos técnicos que orienten el tratamiento médico con Cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos, de acuerdo a la evidencia científica existente;

Que, mediante el documento del visto y en el marco de sus funciones, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado el proyecto de Documento Técnico: Orientaciones para el uso medicinal del cannabis y sus derivados, cuya finalidad es contribuir a proteger la salud de las personas que acuden al uso medicinal del cannabis y sus derivados en el Perú;

Que, mediante el Informe N° 815-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; del Jefe del Instituto Nacional de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; del Viceministro de Salud Pública; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Orientaciones para el uso medicinal del cannabis y sus derivados, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1835372-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1158-2019-MTC/01**

Lima, 9 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Olivares Muñoz, en el cargo de Director de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1835034-1

Dejan sin efecto la R.M. N° 930-2019 MTC/01.02, que aprobó la ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1161-2019-MTC/01.02**

Lima, 9 de diciembre de 2019

VISTA: La Nota de Elevación N° 146-2019-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;